

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13838.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-002-R-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma, tuvo por objeto habilitar por vía de excepción a la Ordenanza N.º 10009, al señor Samuel Reguera para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en intersección de calles Perito Moreno y Río Negro, por el término de cinco años.

Que el mencionado cumple los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa vigente y acredita una minusvalía mediante certificado expedido por JUCAID (Junta Coordinadora de Atención Integral al Discapacitado).

Que la actividad desarrollada por el titular de la Licencia Comercial N.º 48620 constituye una fuente más de ingreso para el sustento familiar y satisfacción de necesidades básicas.

Que la convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Ley Nacional N.º 26.378 en su Artículo 27) señala que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás..." y que "...deben alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno del mismo".

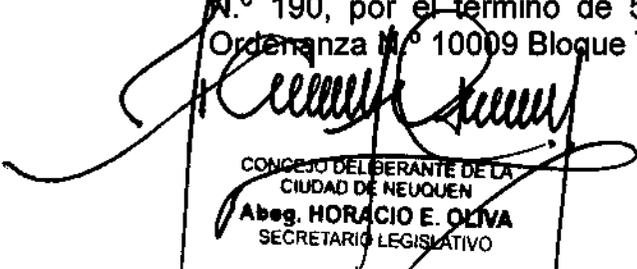
Que el Artículo 27) de la Carta Orgánica Municipal contempla el rol del Estado Municipal para la inclusión activa de las personas con discapacidad, en la vida comunitaria, económica y cultural.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 044/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 17/2018 del día 11 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 18/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** RENUÉVASE Licencia Comercial N.º 48620, por vía de excepción, a favor del señor Samuel Reguera D.N.I. N.º 8.395.574; para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en un carrito ubicado en calles Perito Moreno N.º 190, por el término de 5 años (cinco); de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 10009 Bloque Temático 5, Capítulo 5: "Venta en la vía Pública".

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

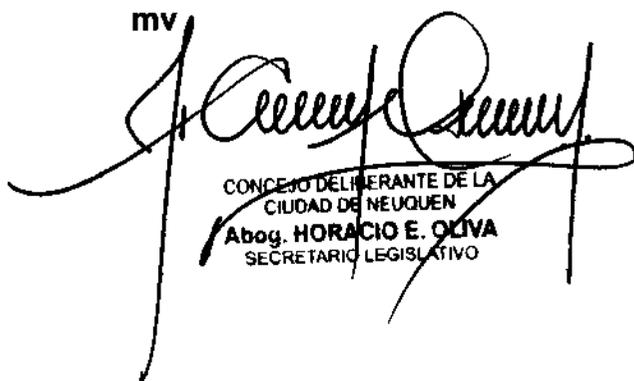
**Artículo 2):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 12851.

**Artículo 3):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-002-R-2018).

ES COPIA  
mv

FDO.: MONZANI  
OLIVA

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13838/2018  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º CD-002-R-18

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2214  
Fecha ..... 21 / 12 / 2018